

Quintapunto

año 4 • primavera-verano • nueva época



Revista de la
Facultad
de Humanidades.

U.A.F.M.

Elizorrarás.

CREDITOS

RECTOR DE LA *UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO*
M. en D. Marco Antonio Morales Gómez

SECRETARIO ACADÉMICO
Ing. Gilberto Cortés Bastida

SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Ing. Uriel Galicia Hernández

SECRETARIO DE RECTORÍA
M. V. Z. Carlos Sergio Martínez Real

COORDINADOR GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
Y ESTUDIOS AVANZADOS
M.C. Ezequiel Jaimes Figueroa

DIRECTOR DE
LA FACULTAD DE HUMANIDADES
Mto. Samuel Morales Sales

SECRETARIO ACADÉMICO
Lic. Gerardo Meza García

DIRECTOR DE LA *REVISTA*
Mto. Fco. Xavier Solé Zapatero

CONSEJO EDITORIAL
Dr. Alberto Saladino García
Mto. Francisco Lizcano Fernández
Lic. Javier Beltrán Cabrera
Lic. Elvia Estrada Lara
Lic. J. Humberto Florencia Saldivar
Lic. Lino Martínez Rebollar
Lic. Roberto Ransom

CONSEJO DE REDACCIÓN
Lic. Humberto Florencia Saldivar
Lic. Roberto Ransom

RELACIONES PÚBLICAS
Lic. Gerardo Meza García

ADMINISTRACIÓN
Lic. Miguel Ángel Flores Gutiérrez

DISEÑO
Mto. Fco. Xavier Solé Zapatero

TIPOGRAFÍA Y FORMACIÓN
Avellaneda y Oriana Castruita Claro

COLABORADORES
José Blanco Regueira
Jorge Cabrera Bohórquez
Jaime Collazo Odriozola
Alfredo Antonio Fernández Pérez
Esvón Gamaliel Calvillo
Luis Quintana Tejera
Araceli Ramírez Peñaloza
María Eugenia Rodríguez Parra
Margarita Tapia Arizmendi
Jesús Isaías Tellez

* *Portada:* **Laura Elizarrarás**
* *Ilustraciones:* **Juan Alarcón**
Carlos Almazán
Laura Elizarrarás

COATEPEC es un órgano académico de difusión y divulgación de las ciencias sociales y humanas de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma del Estado de México, abierta al debate y a la crítica.

Recibe colaboraciones para su publicación, previa aceptación por parte del Consejo Editorial de la Revista.

Las ideas manifestadas en los artículos son responsabilidad absoluta de los autores, por lo que no necesariamente reflejan el punto de vista de la institución.

Se autoriza la reproducción y/o la utilización de los materiales haciendo mención de la fuente.

Tiraje: 1 000 ejemplares.

Oficinas: Facultad de Humanidades, UAEM, Ciudad Universitaria. Tel: 3 17 19 y Fax: 3 14 07.

Impreso en ELMSA. Editora López Máñez, S.A. de C.V.
Av. José Ma. Morelos y Pavón, núm. 300 Ote.
Toluca 50000 México. Tel.: 15 21 90.

Precio al público: México: N\$25.00; extranjero: \$8.00 USD.

SUMARIO

FILOSOFÍA

*Heidegger
y el abismo*
José Blanco Regueira
● 5

*La filosofía de Tomás
de Aquino, tradición viva*
Miguel Ángel Sobrino
● 10

*La dimensión concreta
de lo humano
en José Carlos Mariátegui*
**Pablo Guadarrama
González**
● 16

*Influjo de los trasterrados
españoles en el estudio
de la ciencia y la tecnología
en México*
Alberto Saladino García
● 25

HISTORIA

*La periodización de
la Época Colonial
en América Latina:
algunas problemáticas
de ayer y hoy*
Brian F. Connaughton
● 29

*Tierra y corporaciones
civiles en México:
una revisión bibliográfica
del proceso
de desamortización
(1856-1910)*
René García Castro
● 35

ESTUDIOS LATINOAMERICANOS

*Historia obrera:
una lectura latinoamericana*
Ricardo Melgar Bao
● 43

El secreto del desarrollo
Gustavo Esteva
● 50

*México y Venezuela:
posguerra y modernidad*
Felicitas López Portillo T.
● 64

*Notas para el estudio
del origen de la élite
revolucionaria cubana*
Martín López Ávalos
● 72

*Tendencias ideológico-
políticas del Frente
Sandinista de Liberación
Nacional, 1975-1989*
Juan Monroy García
● 78

*Etnodesarrollo
en América Latina*
**Edgar Samuel
Morales Sales**
● 82

ESTUDIOS LITERARIOS

*Los precursores
de Cervantes*
**Francisca Suárez
Coalla**
● 87

*Alejo Carpentier:
el concierto
de la identidad*
**Aimée González
Bolaños**
● 92

*La novela de
Mario Benedetti:
la clase media
uruguaya
como protagonista*
**Margarita Tapia
Arizmendi**
● 102

*La conquista, perdida y
recuperación del Paraíso*
**Alfredo Antonio
Fernández Pérez**
● 108

Tierra y corporaciones civiles en México: una revisión bibliográfica del proceso de desamortización (1856-1910)

RENÉ GARCÍA CASTRO

Este trabajo examina tres problemas que tienen que ver con la interpretación histórica del proceso de desamortización de tierras en México durante la segunda mitad del siglo XIX. El escrito se centra en la caracterización de la privatización de los bienes raíces de las llamadas corporaciones civiles porque considero que su esclarecimiento es clave para comprender tanto la multiplicación efectiva de los pequeños y medianos propietarios de la tierra, como la consolidación de un Estado central mexicano al liquidar la base material de las corporaciones con carácter de antiguo régimen.

El primer problema trata sobre la necesidad de diferenciar los procesos de privatización de tierras entre las propiedades corporativas civiles y eclesiásticas dentro del proceso general de desamortización en México. Un segundo problema explora la conveniencia de diferenciar en detalle los procesos de desamortización entre los distintos ti-

pos de propiedades corporativas civiles cuyo origen y uso determinó ciertos fenómenos peculiares de privatización en la segunda mitad del siglo XIX. Y finalmente, un tercer problema trata sobre la pertinencia de aplicar una metodología geográfica al fenómeno de la desamortización civil en este país. El trabajo se basa en gran medida en el análisis de los logros y perspectivas de los últimos estudios historiográficos sobre el tema.

I. La privatización de las propiedades corporativas civiles y eclesiásticas en México en la segunda mitad del siglo XIX: dos proyectos del Estado mexicano.

Como es bien sabido, al fenómeno de la desamortización en México en la segunda mitad del siglo XIX se le puede concebir y estudiar en dos grandes secciones. Una referida al proceso de privatización de tierras de las llamadas corporaciones eclesiásticas, y otra al de las civiles. Dentro de la primera categoría entraron los bienes raíces que estaban bajo la administración de obispos, parroquias, conventos, órdenes religiosas, hermandades, hospi-

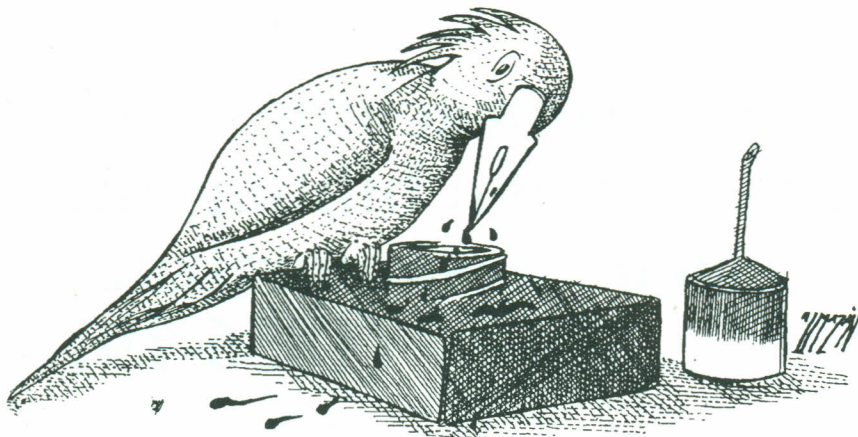
tales y de muchas otras instancias de la Iglesia.¹ Y dentro de la segunda categoría estaban los bienes de los colegios y los barrios indígenas así como los de los ayuntamientos de ciudades y pueblos.²

Esta división estuvo siempre presente en el pensamiento de los políticos mexicanos de esa época pues distinguieron, por un lado, la necesidad de eliminar con urgencia el poder económico de la iglesia católica mexicana mediante la privatización de sus bienes raíces y, por el otro, la de reordenar las relaciones entre un Estado nacional en formación y los gobiernos de los estados y los de las ciudades, pueblos y comunidades indígenas del país. Todo ello a través de la desamortización de los bienes corporativos a corto y mediano plazo.

Es decir, que la Ley Lerdo significaba la coronación de un largo proceso anticorporativista que trataba de consolidar dos proyectos distintos: el Estado laico mexicano y la supremacía del Estado central sobre los poderes regionales y locales.

Dos estudios excelentes abordan la problemática general de la privatización de los bienes del clero en México en la segunda mitad del

RENÉ GARCÍA CASTRO. *Profesor-investigador de la Facultad de Humanidades de la UAEM.*



siglo XIX, a raíz de la promulgación de la Ley Lerdo en 1856, y se complementan estos trabajos con otros estudios de caso.³ Como se muestra en estos ensayos, la riqueza de la Iglesia en nuestro país estuvo concentrada dentro de la jurisdicción del Arzobispado de México y la de los obispados de Puebla, Oaxaca, Durango, Michoacán y Jalisco, donde tuvo lugar el proceso de privatización de bienes religiosos más intenso del territorio mexicano. Sin embargo, hace falta revisar lo que sucedió con los bienes del clero en los obispados sureños de Yucatán y Chiapas, y los norteños de Monterrey, Sonora y Sinaloa para tener una panorámica más completa de este asunto.

Según estos estudios, la desamortización de los bienes eclesiásticos dio lugar, en términos generales, a un proceso de privatización que se caracterizó por haber coadyuvado más a la concentración de la propiedad rural que a la generación de pequeños y medianos propietarios como el liberalismo de esa época esperaba. Además la desamortización y nacionalización de los bienes de la Iglesia en México se hizo con tal rapidez que bien puede decirse que este proceso culminó en muchas partes antes de 1875.

Esta imagen del impacto de la privatización de los bienes del clero

ha predominado en la mayoría de los estudios historiográficos que se refieren a este fenómeno y en consecuencia ha oscurecido a la contraparte de este proceso que tiene que ver con la desamortización de los bienes de las corporaciones civiles.

Existen también otros elementos que han favorecido a la historiografía de la desamortización de los bienes eclesiásticos y le han permitido una reconstrucción casi completa del fenómeno. Por ejemplo, una cierta facilidad para la identificación de los distintos sectores de la Iglesia como propietarios y las propiedades mismas debido a la existencia de varias listas y relaciones de la riqueza territorial del clero en México elaboradas desde fines de la época colonial. Además, la relativa concentración espacial y temporal de este fenómeno ha propiciado que se facilite también la construcción de una interpretación general de este importante proceso histórico.

En contraste, no tenemos hasta ahora un estudio similar del proceso general de la desamortización civil en México después de 1856. Algunos de los intentos actuales como los trabajos de Fraser⁴ y Powell⁵ que datan de principios de la década de los setenta de este siglo XX, marcan en cierto sentido un partea-

guas en la historiografía de la desamortización en México. Sin embargo, estos estudios pioneros dejaron más preguntas que conclusiones definitivas.

Esta nueva historiografía interesada en la desamortización civil señala de alguna manera la necesidad de estudiar con más detalle los siguientes aspectos: el origen diverso de las propiedades y los propietarios de los bienes raíces de las corporaciones civiles; el volumen de los bienes que poseían estas corporaciones a mediados del siglo XIX; la identificación y magnitud de los beneficiarios mismos; las relaciones con los múltiples actores sociales y políticos que intervinieron de manera directa o indirecta con este fenómeno, y los ritmos distintos del proceso en las diversas regiones del país durante todo el siglo XIX.⁶

II. La privatización de "propios" y de tierras de "común repartimiento": una distinción fundamental en la desamortización civil en México.

Hoy día tenemos más de una veintena de estudios de caso sobre la desamortización civil en México durante el siglo XIX con distintos niveles de profundidad y extensión. Estos ensayos nos brindan valiosos criterios que podemos utilizar para ir construyendo una interpretación general de este proceso.

He reunido en el Cuadro I algunos de los resultados logrados en catorce ensayos historiográficos que permiten cierta comparación entre sí. Resulta revelador que de esta muestra hay por lo menos ocho trabajos que corresponden al centro de México. De ellos el más importante es, en términos de profundidad y extensión historiográfica, el referido a la ciudad de México. En

esta selección incluí otros cinco estudios para la amplia región de Toluca al poniente del valle de México, uno para la zona norte del actual estado de Hidalgo, otro para Tlaxcala, uno muy breve para Veracruz y otro muy importante para Oaxaca. Para la zona occidental del país hay por lo menos cuatro ensayos (dos para Michoacán, uno para la zona de Guadalajara y otro para la de Tepic). Es decir, que en conjunto cubren un área semejante a la que tenemos en la historiografía sobre la desamortización de los bienes eclesiásticos.

Los resultados de los ensayos de esta muestra son significativos pues muestran dos tipos básicos de bienes desamortizados: los llamados *propios* y los de *común repartimiento* (véase adelante el Cuadro I).

Los primeros se caracterizaban porque eran, al momento de la desamortización, administrados por los ayuntamientos. Es decir, se trataba de bienes raíces que muy posiblemente habían servido como la fuente básica de ingreso a la hacienda municipal, pero que en muchos casos sirvieron también como apoyo financiero a las fiestas religiosas locales, perdiendo con ello la posibilidad de ser exceptuados según la legislación vigente.⁷ La mayoría de ellos eran fincas rústicas (ranchos, haciendas, molinos y grandes terrenos pastales) que es-

taban arrendadas a particulares y los pocos bienes urbanos estaban compuestos generalmente de lotes o solares. Todos estos bienes de tipo civil fueron los que más rápidamente se desamortizaron después de la promulgación de la Ley Lerdo en 1856 y sobre todo de la Constitución del 57.

En cambio los segundos, los de *común repartimiento*, fueron en todos lados bienes rústicos en manos de pueblos y comunidades indígenas que eran administrados colectivamente en organizaciones de tipo tradicional desde por lo menos finales de la época colonial. Aunque también había ranchos y haciendas, la mayoría fueron parcelas agrícolas que al ser desamortizadas fueron adjudicadas a un número relativamente grande de individuos con un rango entre 1 y 20 hectáreas por beneficiario, según la región. Muy pocos de estos bienes estaban arrendados al momento de la desamortización pues casi todos estaban en posesión de los vecinos de los pueblos que los retenían desde tiempos inmemoriales.⁸

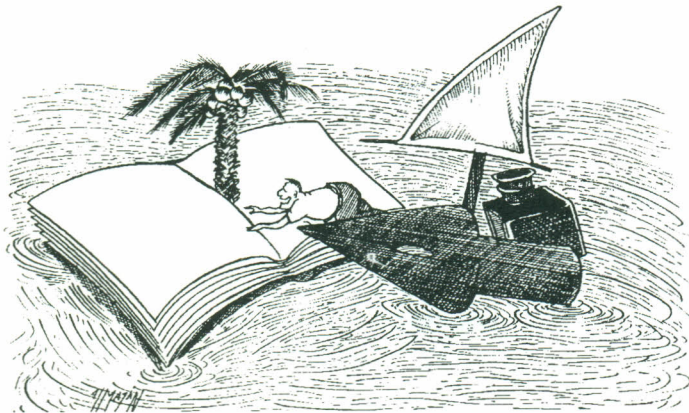
Esto último explica por qué el proceso de privatización de este segundo tipo de bienes civiles, según el Cuadro I, se inició a fines de la década de los sesenta y principios de los setenta y parece que se incrementó notablemente en las décadas de los ochenta y noventa del

siglo pasado. Es decir, que su auge coincidió cuando la desamortización de los bienes eclesiásticos había casi concluido en nuestro país.

Aunque en todos estos ensayos historiográficos se reconoce a cuatro tipos básicos de propiedades de corporaciones civiles en México, los referidos a los *ejidos* y el *fundo legal* nunca aparecen como ejemplos de bienes que hayan sido privatizados. Tampoco está muy claro en ellos como hacer una valoración del volumen de propiedades raíces que pudieran haber poseído algunos ayuntamientos (*propios*) o pueblos (*común repartimiento*) de manera corporativa.

Desde mi punto de vista esta última apreciación varía según la historia y el éxito de cada región en particular. Si seguimos un camino prospectivo para conocer la historia de los *propios*, nos debemos involucrar en la historia de muchos ayuntamientos constitucionales que se crearon a principios del México independiente y que entraron en franco conflicto con los pueblos y comunidades de indios de su jurisdicción por la posesión y administración de ciertos bienes raíces cuyos productos (rentas) debían servir para el sostenimiento del cuerpo municipal.⁹ O también podríamos comenzar por identificar la calidad de ciertas localidades, como por ejemplo las ciudades creadas en la época colonial destinadas al asentamiento de población española y que fueron dotadas desde su fundación con suficientes *ejidos* y *propios* que conservaron hasta 1856. De tal suerte, que la desamortización civil en estos últimos sitios no representó ninguna tensión con los pueblos de su jurisdicción.

Pero si seguimos por el camino retrospectivo debemos contentarnos con identificar en ciertas listas



CUADRO I. *Resultados de la historiografía moderna sobre la desamortización de los bienes civiles en México, 1856-1910*

Municipio entidad	Orígenes tierras	Tipo	Volumen	Periodo	Método	Beneficiario	Fuente
Ciudad de México	parcialidades	rústicos urbanos		1856-1919	A, R y VC	arrendatario vecino	1
Lerma (México)	propios	rústicos	26 parcelas 2 ranchos	1856	A	arrendatario vecino	2
Metepec (México)	propios	rústicos	12 parcelas	1959-1968	A	denunciante	3
	común repartimiento	rústicos	2 fincas	1856	A	?	
		urbanos	200 ha.	1867-1869		vecino	
Ocoyoacac (México)	propios	rústicos	6 fincas	1861	?	?	4
	común repartimiento	?	1 ha. Õ a vecino	1875	?	?	
	ejidos	rústicos	?	1987-1988	?	?	
Sultepec (México)	propiedad privada	rústicos	10 ha.	1864-1868	VC	vecino	5
	común repartimiento	rústicos	> 20 ha. Õ adujud.	1872-1893	A	vecino	
Toluca (México)	propios	rústicos	2 potreros	1856	A, VC	arrendatario	6
Yahualica (Hidalgo)	común repartimiento	rústicos	?	1888	A	vecino	7
Contla (Tlaxcala)	común repartimiento	rústicos	?	1867-1890	B	vecino	8
Oaxaca (Oaxaca)	propios	rústicos	604 operaciones	1857-1867	A, VC	arrendatario	9
	municipales	rústicos	197 000 has.	1897-1902	A	?	
Veracruz (Veracruz)	municipales	rústicos	98 fincas	1856	A, VC y R	?	10
		urbanos					
Chilchota (Michoacán)	pro-indiviso	rústicos	?	1870-1883	?	?	11

CUADRO I. Continuación

Municipio entidad	Origen tierras	Tipo	Volumen	Periodo	Método	Beneficiario	Fuente
Churunuco (Michoacán)	comunes	rústicos	23 ranchos	1868-1898	A	vecino	12
		urbanos	3 hdas 500 lotes				
Guadalajara (Jalisco)	propios	rústicos	300 operaciones	1855-1890	R, A	arrendatario denunciante vecino	13
		urbanos					
	comunal	rústicos	?	1881-1912	?		
Tepic (Nayarit)	propios	rústicos	242 operaciones	1856	A, VC	denunciante	14
		urbanos					

NOTAS: A= adjudicación; R= remate; VC= venta convencional; ha= hectáreas.

FUENTES:

- 1 Véase Lira, *Comunidades indígenas*, passim
- 2 Véase Bazant, M., *La desamortización de las tierras comunales*, pp. 1-9.
- 3 Véase Quezada, "Desamortización civil", pp. 1-45.
- 4 Véase Menegus, "Ocoyoacac", pp. 33-78.
- 5 Véase Schenk, "Jornaleros y hacendados", pp. 1-20.
- 6 Véase Archivo Municipal de Toluca, sección Tierras, caja 1.
- 7 Véase Schryer, "A ranchero economy", pp. 418-443.
- 8 Véase Halverhout, "Desamortization", pp. 1-13.
- 9 Véase Berry, *La Reforma*, pp. 159-214.
- 10 Véase Bazant, J., *Los bienes de la Iglesia*, pp. 73-91.
- 11 Véase Franco, "La desamortización", pp. 169-188.
- 12 Véase Snchez, "La transformación", pp. 61-82.
- 13 Véase Knowlton, "La individualización", pp. 24-61
- 14 Véase Meyer, "La desamortización", pp. 5-30.

a las municipalidades que poseían bienes raíces con la denominación de *propios*, que son los que en ese momento le brindaban un ingreso seguro (renta) al erario municipal. Esta vía no nos permite conocer el origen exacto de estos bienes. Tampoco podemos relacionar los lugares de gran volumen de desamortización de bienes eclesiásticos como lugares de abundantes bienes civiles. Más bien el ejemplo de lo que pasó en Veracruz y la ciudad de México en 1856 y 1857 muestra una relación inversa.¹¹ De tal suerte que el origen y la distribución geográfica de los bienes corporativos llamados *propios* en México a mediados del siglo XIX es mucho más amplia y compleja de lo que se ha pensado hasta ahora.

Más difícil de calcular son los bienes de *común repartimiento* porque casi siempre se carece de listas o relaciones oficiales debido a que este tipo de propiedad fue retenida por las organizaciones informales de indios y campesinos al interior de los pueblos.

Los estereotipos tampoco han ayudado mucho a replantear este problema. Por ejemplo, el caso de Oaxaca del que se pensaba existía gran cantidad de tierras de *común repartimiento* porque se consideraba que esa entidad federativa las había conservado desde la época colonial en manos de una población en su mayoría indígena, resulta que este tipo de bienes eran más bien escasos alrededor de la ciudad capital y regularmente abundantes

en las zonas más alejadas de ese centro.¹² Lo mismo parece que sucede con los ejemplos de los valles de Toluca, el de Puebla-Tlaxcala y en Michoacán, en el que los pueblos serranos y más alejados del altiplano son los que privatizaron una gran cantidad de tierras en beneficio de antiguos comuneros y algunos rancheros, mientras que las localidades que estaban asentadas en el valle y alrededor de las principales ciudades son las que desamortizaron proporcionalmente menos cantidades de tierras comparadas con el volumen de sus vecinos.¹³

Es importante hacer notar que algunos estudios modernos revelan que el proceso de privatización de tierras de *común repartimiento* du-

rante la segunda mitad del siglo XIX estuvo precedido, desde los primeros años del México independiente, de un proceso continuo de "individualización" o "reparto" de tierras a campesinos e indígenas.¹⁴

Este reparto de la primera mitad del siglo XIX era parte de una práctica política muy generalizada de confirmación o redistribución de la tierra laborable de tenencia comunitaria en marcha por los gobiernos estatales. La tierra no llegó necesariamente a privatizarse en el sentido estricto del término pues la mayoría de estas individualizaciones se concretaron como "arreglos internos" entre los jefes políticos, las autoridades municipales, los caciques y los beneficiarios mismos sin que se produjeran documentos notariales al respecto.

La sobrevivencia de las listas de esos repartos indican la forma en que se determinó la distribución interna de la tierra en una municipalidad y a veces se señala o se anota una nueva relación de los beneficiarios con las autoridades locales, regionales o estatales. Esto sugiere que la prerrogativa del reparto de tierras laborables se trasladó, en la segunda mitad del siglo XIX, de manos de las autoridades estatales o regionales a las del gobierno federal a través del mecanismo legal de privatización de bienes raíces de origen corporativo.

Muy contados trabajos historiográficos han rebasado el nivel de la frialdad de las cifras de las tierras desamortizadas. Por fortuna, hoy ya contamos con interesantes planteamientos que relacionan el proceso de privatización civil con los procesos sociales y políticos de su entorno inmediato.

Así, por ejemplo, tenemos que por un lado hay estudios que establecen relaciones con las rebeliones de los pueblos, la intervención

directa de los líderes y autoridades locales (caciques, alcaldes municipales) y regionales (jefe político del distrito o cantón) en el proceso de desamortización; y por otro lado, hay interpretaciones que revelan los nexos de ciertos grupos sociales (clase media urbana: profesionistas y comerciantes; y clase media rural: rancheros) interesados en la adquisición y control de las tierras corporativas de los pueblos.

Otros estudios han encontrado una relación estrecha entre el proceso de privatización civil de los pueblos y las *juntas locales de instrucción* y las de *beneficencia pública* que señalan la existencia de formas alternativas de financiamiento a ciertas instituciones de interés nacional.¹⁵

Todo esto significa que el proceso de desamortización civil en México afectó tanto a los pueblos y comunidades indígenas como a los cuerpos municipales de ciudades y villas de población mayoritariamente mestiza. Sin embargo, esta afectación no debe siempre valorarse de manera negativa, pues la privatización de este tipo de bienes fomentó, efectivamente, un mayor número de pequeños y medianos propietarios.

Es decir, que el proceso de privatización de tierras corporativas de tipo civil en México durante la segunda mitad del siglo XIX fue un mecanismo que tuvo dos efectos: uno al interior de los cuerpos municipales donde se redistribuyó tierra y poder, y otro, hacia el exterior de los pueblos y gobiernos locales en el que se debió reconstituir una nueva relación política, de identidad y poder con el gobierno central.

Todo esto justifica, sobradamente, que hay que emprender un nuevo conjunto de estudios historiográficos sobre estos temas con una

visión regional mucho más detallada y cuidadosa de lo hecho hasta hoy día.

III. Elementos para una geografía de la desamortización civil en México.

De acuerdo con la muestra historiográfica y a la distinción que se ha hecho en el punto anterior tenemos que la desamortización de *proprios* es posible estudiarla y encontrarla prácticamente en todo el territorio nacional pues las unidades de observación son las municipalidades en que se subdividían las entidades federativas mexicanas de ese entonces.

Por su parte, la desamortización de tierras de *común repartimiento* estuvo estrechamente relacionada con la práctica de posesión ancestral que tuvieron los pueblos indígenas de la antigua área mesoamericana. Esto hace que sea difícil encontrar en el norte del país este tipo de tenencia de la tierra porque ahí la mayoría de los asentamientos tenían en su composición un bajo volumen de indios y estos no siempre pudieron alegar la posesión inmemorial de la tierra como en el centro y sur.

Habrá que considerar otros factores que nos guíen en el estudio de la distribución geográfica del proceso de desamortización civil en México, además de los ya mencionados en el punto II que se refieren a la distinción entre los pueblos serranos y los que están sobre los altiplanos. Por ejemplo, habrá que identificar y poner mucha atención a las municipalidades que tenían la categoría de "cabeceras de partido" donde, según la Ley Lerdo, debían ejecutarse las adjudicaciones, denuncias y remates de los bienes corporativos de toda esa jurisdicción. Los archivos de estas municipi-

palidades y las de los notarios de estos lugares deben ser prioritarios en la búsqueda de información sobre este tema.

Asimismo, debe considerarse que el auge de la desamortización de los bienes civiles coincidió, en términos generales, con el periodo de cambio social y consolidación del mercado interno nacional. En este sentido, son prioritarios los estudios sobre este tema en aquellas regiones donde se hizo la introducción del ferrocarril, donde se establecieron las industrias fabriles, donde hubo especialización agrícola y ganadera, y en general donde hubo un desarrollo notable del comercio y las comunicaciones. Y en contraste, también donde no existió nada de esto.

La regionalización demográfica representa un imperativo para los estudios sobre la privatización de los bienes corporativos civiles en México. Esta variable debe ofrecernos una dimensión explicativa de los lugares que contaban con mucha o poca presión poblacional para relacionarlos con aquellos que tenían mucha o poca tierra. La distribución poblacional por características étnicas es también un factor importante que debe ser considerado para relacionarlo con otras variables de nuestra problemática.

Habrà que poner también mucha atención a lo que sucedió con las grandes extensiones de tierras sin vocación agrícola como los bosques y montes que en muchos casos siguieron estando en manos de pueblos y comunidades indígenas, al menos formalmente. Una buena

parte de estas superficies ha llegado a nuestros días como tierras comunales que representa, quizá, la última forma de resistencia a la modernización individualizante de la propiedad rural en México.

Conclusiones

Aunque estamos lejos de lograr un estudio general sobre el proceso de desamortización civil en México, hay en los ensayos históricos actuales elementos sugerentes que pueden sistematizarse para lograr este objetivo.

En ellos encontramos que la diferenciación de los procesos de desamortización eclesiástica y civil en México respondió también a dos proyectos distintos del Estado mexicano: el fortalecimiento y consolidación del Estado laico y la supremacía del gobierno central sobre los gobiernos locales y estatales respectivamente.

El aporte más significativo de los últimos estudios historiográficos ha sido el cuestionamiento a la generalización de los efectos creados por el proceso de desamortización de los bienes del clero en algunas regiones de México y en consecuencia se ha revalorado el papel de la desamortización civil como el mecanismo que favoreció la multiplicación de la pequeña y mediana propiedad rural.

En la muestra historiográfica que se ha consultado se ha encontrado que es posible distinguir dos procesos y dos fases de desamortización de bienes civiles en México. Por un lado, la privatización de los llamados *propios* y, por el otro, el de

las tierras denominadas de *común repartimiento*. Con ello se demuestra que las leyes de Reforma no sólo afectaron a los pueblos y comunidades indígenas, sino también de manera paralela a las corporaciones municipales de villas y ciudades con población predominantemente de mestizos.

Finalmente, con el cúmulo de estudios de caso con que ya se cuenta es pertinente la aplicación de una metodología geográfica a las variables explicativas de este fenómeno. Los estudios futuros pueden brindar mejores resultados si consideran ciertos factores que tienen una importante expresión geográfica.

Todo esto nos lleva a las siguientes reflexiones sobre el proceso de la desamortización en México. El proceso logró destruir la base material de la mayoría de las antiguas corporaciones civiles y eclesiásticas. Aumentó de manera considerable el número de propietarios privados de la tierra como una consecuencia inmediata de la aplicación de estas leyes. Y, seguramente, esto abrió la posibilidad de la inversión de capital en las actividades agropecuarias y la acumulación progresiva de tierra y riqueza.

Sin embargo, esto no significó la aniquilación total de los bienes comunales de los pueblos, pues muchos de ellos aún hoy día conservan grandes extensiones bajo este tipo de tenencia a veces como una forma estoica de resistencia a la modernidad agresiva de este siglo XX, la mayor parte de las veces como formas convencionales de coexistencia •

Notas

¹ Se exceptuó de ello a los edificios destinados al uso inmediato de las corporaciones como los conventos, parroquias, palacios episcopales, casas de párrocos y capellanes, etc. Véanse los artículos 8 y 25 de la

Ley Lerdo y el 27 de la *Constitución de 1857*.

² Sobre la reserva concedida a las corporaciones civiles, el artículo 8 de la *Ley Lerdo* dice además que "de las propiedades pertenecientes a los ayuntamientos se exceptuarán

también los edificios, ejidos y terrenos destinados exclusivamente al servicio público de las poblaciones a las que pertenezcan". El artículo 27 constitucional sólo habla de exceptuar a los "edificios destinados inmediata-

y directamente al servicio u objeto de la institución". Sin embargo, en ambas disposiciones no se consideró ninguna posibilidad de exceptuar de la desamortización a los bienes raíces en manos de organizaciones no formales como los pueblos y barrios indígenas.

³ Véanse los siguientes trabajos generales: Bazant, J., *Los bienes de la Iglesia*, passim; y Knowlton, *Los bienes del clero*, passim. Véanse algunos estudios de caso como los de Bazant, M., *La desamortización*, passim; Berry, *La Reforma en Oaxaca*, pp. 159-194; y Meyer, "La desamortización", pp. 5-30.

⁴ Véase Fraser, "La política de desamortización", pp. 615-652.

⁵ Véase Powell, *El liberalismo y el cam-*

⁶ Véase también lo que dice Meyer, "La Ley Lerdo", p. 189.

⁷ Véase Powell, *El liberalismo y el campesinado*, p. 76.

⁸ Véanse los ejemplos que he incluido en el Cuadro I y remítanse a la bibliografía ahí citada en apoyo a este argumento.

⁹ El caso mejor documentado es el de la ciudad de México. Véase Lira, *Comunidades Indígenas*, passim.

¹⁰ Véanse por ejemplo los casos de Guadalajara y Lerma que fueron antiguas ciudades coloniales y que en 1856 desamortizaron sin ningún problema aparente gran cantidad de tierras municipales. Véase Knowlton, "La individualización", pp. 24-61; y Bazant, M., "La desamortización de las tierras co-

¹¹ Para el caso de Veracruz, véase Bazant, J., *Los bienes de la Iglesia*, pp. 73-91; y para el de la ciudad de México, véase Lira, *Comunidades indígenas*, passim.

¹² Véase Berry, *La Reforma*, pp. 157-214.

¹³ Véase el Cuadro I y la bibliografía ahí citada.

¹⁴ Véase a Knowlton, "La individualización", pp. 24-61; y Meyer, "La Ley Lerdo", pp. 189-212.

¹⁵ Véanse, entre otros: Berry, *La Reforma*, pp. 159-214; Halverhout, "Desamortization", pp. 1-13; Meyer, "La desamortización", pp. 5-30; Schenk, "Jornaleros y hacendados", xx-xx; Schryer, "A Ranchero Economy", pp. 418-443.

Bibliografía

- ARCHIVO Municipal de Toluca, Tierras, Caja 1.
- BAZANT, Jean, *Los bienes de la Iglesia en México (1856-1875)*, México, El Colegio de México, 1984.
- BAZANT, Milada, *La desamortización de las tierras comunales en Lerma*, México, Ms. 19, págs. s/d.
- , *La desamortización de los bienes de la Iglesia en Toluca durante la Reforma (1856-1875)*, Toluca, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, LXVII, 1979.
- BERRY, Charles, *La Reforma en Oaxaca. Una microhistoria de la Revolución Liberal (1856 1876)*, México, Ed. Era, 1981.
- CONSTITUCIÓN de 1857, *Constitución política de la República Mexicana, 1857*.
- FRASER, Donald, "La política de desamortización en las comunidades indígenas, 1856-1872", en *Historia Mexicana*, vol. XXI, núm. 4 (84), abril-junio 1972, pp. 615-652.
- HALVERHOUT, Ton, "Desamortization of the communal village lands in San Bernardino Contla, Tlaxcala, Mexico, in the second half of the nineteenth century", Paper, 13 pp., 1990.
- FRANCO Mendoza, Moisés, "La desamortización de bienes de comunidades indígenas en Michoacán", en *La sociedad indígena en el centro y occidente de México*, Pedro Carrasco et al. eds., Morelia, El Colegio de Michoacán, 1986, pp. 169-188.
- LEY LERDO, *Ley de desamortización de fincas rústicas y urbanas propiedad de corporaciones civiles y religiosas*, 25 de junio de 1856.
- LIRA, Andrés, *Comunidades indígenas frente a la ciudad de México. Tenochtitlan y Tlatelolco, sus pueblos y barrios (1812-1919)*, México, El Colegio de México y El Colegio de Michoacán, 1983.
- KNOWLTON, Robert, "La individualización de la propiedad corporativa civil en el siglo XIX. Notas sobre Jalisco", en *Historia Mexicana*, vol. XXVIII, núm. 1 (109), julio-septiembre, 1978, pp. 24-61.
- , *Los bienes del clero y la Reforma mexicana, 1856-1910*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- MENEGUS, Margarita, "Ocoyoacac. Una comunidad agraria en el siglo XIX", en *Historia Mexicana*, vol. XXX, núm. 1 (117), 1980, pp. 33-78.
- MEYER, Jean, "La desamortización de 1856 en Tepic", en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. 4, núm. 13, 1983, pp. 5-30.
- , "La Ley Lerdo y la desamortización de las comunidades en Jalisco", en *La sociedad indígena en el centro y occidente de México*, Pedro Carrasco et al. eds., Morelia, El Colegio de Michoacán, 1986, pp. 189-212.
- POWELL, T. G., *El liberalismo y el campesinado en el centro de México (1850 a 1876)*, México, SepSetentas 122, 1974.
- QUEZADA Rojas, José Trinidad, "Desamortización civil e individualización de tierras de común repartimiento en la municipalidad de Metepec, 1856-1869", Toluca, Ms., 45 pp., Facultad de Humanidades, Universidad Autónoma del Estado de México, 1993.
- SÁNCHEZ Díaz, Gerardo, "La transformación del régimen de propiedad en un pueblo: conflictos agrarios en Churumuco, 1869-1900", en *Después de los latifundios*, Heriberto Moreno García, Coord., El Colegio de Michoacán, FONAPAS, 1982, pp. 61-82.
- SCHENK, Frank, "Jornaleros y hacendados. La distribución de la propiedad de tierras en el suroeste del Estado de México hacia 1900", en *Haciendas, pueblos y comunidades*, Manuel Miño (comp.), SEP-CONACULTA, México, 1991, pp. 230-269.
- SCHRYER, Franz, "A Ranchero Economy in Northwestern Hidalgo, 1880-1920", en *Hispanic American Historical Review*, vol. 59, núm. 3, 1979, pp. 418-443.